

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	Columna N.º. 1 Salario base Pesetas día	Columna N.º. 2 Plus Carencia Incent. Pts./día
Personal Técnico de Oficinas			
Delineante proyectista	C 3	1.689	422
Dibujante proyectista	C 3	1.689	422
Delineante de primera	C 6	1.417	355
Delineante de segunda	C 8	1.298	324
Práctico de topografía	C 6	1.417	355
Fotógrafo	C 6	1.417	355
Calcador	C 9	1.145	287
Reproductor fotógrafo	C 9	1.145	287
Reproductor de planos	C 10	1.114	279
Archivero bibliotecario	C 8	1.298	324
Auxiliar técnico de oficina	C 9	1.145	287
Aspirante de 16 años	A 3	658	164
Aspirante de 17 años	A 2	792	198
Personal de Oficinas de Organización Científica del Trabajo			
Jefe de primera	C 3	1.689	422
Jefe de segunda	C 4	1.628	407
Técnico de organización de 1ª	C 6	1.417	355
Técnico de organización de 2ª	C 8	1.298	324
Auxiliares de organización	B 3	1.145	287
Aspirantes de 17 años	A 2	792	198

3131

Visto el texto de revisión salarial para 1982, correspondiente al convenio colectivo de la actividad de Alfarería de la provincia de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de noviembre de 1982

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

3189

A C T A

En la ciudad de Logroño, provincia de La Rioja, siendo las dieciocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen las personas abajo reseñadas, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de ALFARERÍA de La Rioja, al objeto de, previa convocatoria al efecto, dar cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 26 del Convenio vigente para el año 1982, publicado en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma en fecha 24 de julio de 1982 y referente al tema de la Revisión Salarial.

ASISTENTES.**Por la Asociación Empresarios de Alfarería de La Rioja.**

D. Fernando Martínez Zaldivar

D. Jesús Fajardo Marín

D. Santiago Sierra Marín

Por la Central Sindical Comisiones Obreras.

D. Luis Sáenz Casas

D. Francisco Corzana Ulecia

D. Miguel Nájera Ruberte

Abierta la sesión, se da lectura al texto del artículo 26 del Convenio referido, exponiendo, a continuación los vocales portavoces de las partes social y económica afectadas por el Convenio, sus interpretaciones respecto al porcentaje de incremento que supone la revisión salarial, a practicar a tenor del contenido del artículo 26 del Convenio, Acuerdo Nacional de Empleo y datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el incremento de precios al consumo experimentado en el período 31 de Diciembre de 1981, al 30 de junio de 1982.

Tras ser debatidas ampliamente estas exposiciones los componentes de la Comisión Paritaria adoptan por unanimidad los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.— Revisar las Tablas Salariales del Convenio Colectivo vigente para las Industrias de Alfarería de la provincia de La Rioja, en cuantía del 3,4 por cien, tomando como referencia para tal incremento las Tablas Salariales utilizadas en la confección de los aumentos salariales para 1982, esto es las vigentes al 31 de diciembre de 1981.